

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 43.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.  
 Precios de suscripción.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 d.

Sábado 9 de Abril.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.  
 No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1864.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 84.

Se inserta el repartimiento del cupo que ha correspondido á la provincia y el sorteo de décimas.

La Diputación de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Enero de 1856 y disposición segunda de la Real orden de 22 de Marzo último, ha practicado el repartimiento del cupo que ha correspondido á la misma para el reemplazo del corriente año, cuyo resultado y el del sorteo de décimas que ha tenido lugar, á la letra es como sigue:

REPARTIMIENTO de los 646 hombres que han correspondido á la provincia de los 35.000 de dicho reemplazo.

PUEBLOS.	Cupo que les corresponde.		Total cupo que deben dar.
	Hombres	Décimas.	

#### PARTIDO DE ALCANTARA.

Alcántara	29	7	7
Brozas	54	13	13
Ceclavin	74	17	17
Estorninos	1	2	2
Mata de Alcántara	13	3	3
Piedras-Blas	4	1	1
Villa del Rey	5	1	1
Zarza la Mayor	29	7	7

#### PARTIDO DE CACERES.

Aldea del Cano	10	2	2
Aliseda	16	3	3
Arroyo del Puercu	42	10	11
Cáceres	87	21	21
Cázar de Cáceres	44	10	11
Malpartida de Cáceres	36	7	9
Sierra de Fuentes	13	3	3
Torreorgaz	6	1	2
Torrequemada	4	1	1

#### PARTIDO DE CORIA.

Cachorrilla	6	1	2
Calzadilla	8	1	2

Campo (villa)	16	3	9	4
Casas de D. Gomez	6	1	5	1
Casillas	9	2	2	2
Coria	21	5	4	5
Guijo de Coria	4	1	1	1
Guijo de Galisteo	10	2	4	3
Holguera	5	1	2	2
Huélaga	1	»	2	1
Moraleja	14	3	4	3
Morcillo	2	»	5	1
Pescueza	7	1	7	1
Portaje	13	3	1	3
Pozuelo	14	3	4	3
Riolobos	14	3	4	3
Torrejoncillo	42	10	1	10

#### PARTIDO DE GARROVILLAS.

Acehuche	12	2	9	3
Arco	2	»	5	»
Cañaveral	17	4	1	1
Casas de Millan	15	3	6	4
Garrovillas	43	10	4	10
Hinojal	5	1	2	1
Monroy	9	2	2	2
Navas del Madroño	33	8	»	8
Pedroso	10	2	1	2
Portezuelo	5	1	2	1
Santiago del Campo	5	1	2	2
Talavan	15	3	6	4

#### PARTIDO DE GRANADILLA.

Abadía	4	1	»	1
Aceituna	11	2	7	2
Ahigal	8	1	9	2
Aldeanueva del Camino	14	3	4	4
Baños	8	1	9	2
Bronco	2	»	5	»
Cabezo	6	1	4	1
Caminomorisco	9	2	2	2
Casar de Palomero	19	4	6	4
Casares	9	2	2	2
Casas del Monte	2	»	5	1
Cerezo	4	1	»	1
Garganta	21	5	1	5
Gargantilla	8	1	9	2
Granadilla	4	1	»	1
Granja	10	2	4	3
Guijo de Granadilla	8	1	9	2
Hervas	38	9	2	9
Jarilla	3	»	7	1
Marchagaz	4	1	»	1
Mohedas	2	»	5	»
Nuñomoral	12	2	9	3
Palomero	7	1	7	2
Pesga	7	1	7	1
Pinofrancuado	16	3	9	4
Ribera-Oveja	2	»	5	1
Sta. Cruz de Paniagua	3	»	7	1
Santibañez el Bajo	9	2	2	2
Segura	2	»	5	1
Villanueva de la Sierra	12	2	9	3
Zarza de Granadilla	8	1	9	2

#### PARTIDO DE HOYOS.

Acebo	16	3	9	4
Cadalso	9	2	2	3
Cilleros	21	5	1	5

Descarga-María	12	2	9	3
Eljas	27	6	5	7
Gata	18	4	3	4
Hernan-Perez	3	»	7	1
Hoyos	20	4	8	4
Perales	8	1	9	2
Robledillo de Gata	13	3	1	3
S. Martin de Trevejo	19	4	6	4
Santibañez el Alto	6	1	5	1
Torrecilla de los Angeles	6	1	4	2
Torre de D. Miguel	11	2	7	2
Valverde del Fresno	16	3	9	4
Villamiel	18	4	3	5
Villas-Buenas	5	1	2	1

#### PARTIDO DE JARANDILLA.

Aldeanueva de la Vera	15	3	6	3
Collado	2	»	5	1
Cuacos	11	2	7	3
Garganta la Olla	12	2	9	3
Guijo de Santa Bárbara	2	»	5	»
Jarajz	18	4	3	4
Jarandilla	27	6	5	7
Jerte	14	3	4	4
Losar	9	2	2	2
Madrigal	8	1	9	2
Pasaron	13	3	1	3
Robledillo de la Vera	6	1	5	1
Talaveruela	4	1	»	1
Tornavacas	8	1	9	2
Torremenga	1	»	2	»
Valverde de la Vera	10	2	4	3
Viandar de la Vera	6	1	4	2
Villanueva de la Vera	14	3	4	3

#### PARTIDO DE LOGROSAN.

Abertura	4	1	»	1
Alcollarin	6	1	4	1
Alia	16	3	9	4
Berzocana	4	1	»	1
Cabañas	18	4	3	4
Campo (lugar)	3	»	7	»
Cañamero	15	3	6	3
Conquista	7	1	7	2
Garciaz	9	2	2	3
Guadalupe	23	5	6	1
Herguijuela	2	»	5	1
Logrosan	33	8	1	8
Madrigalejo	9	2	2	2
Robledollano	8	1	9	2
Zorita	18	4	3	5

#### PARTIDO DE MONTANCHEZ.

Albalá	8	1	9	2
Alcuéscar	17	4	1	4
Almoharin	20	4	8	4
Arroyomolinos de Montánchez	9	2	2	2
Benquerencia	6	1	5	2
Botija	3	»	7	»
Casas de Don Antonio	4	1	»	1
Montánchez	38	9	2	9
Salvaterra de Santiago	11	2	7	3
Torre de Sta. Maria	9	2	2	3
Torremocha	20	4	8	5
Valdefuentes	15	3	6	4
Valdemorales	2	»	5	»
Zarza de Montánchez	11	2	7	2

PARTIDO DE NAVALMORAL.

Table with 4 columns listing municipalities and their corresponding values for the Partido de Navalmoral.

PARTIDO DE PLASENCIA.

Table with 4 columns listing municipalities and their corresponding values for the Partido de Plasencia.

Arroyomolinos de la Vera

Table with 4 columns listing municipalities and their corresponding values for Arroyomolinos de la Vera.

PARTIDO DE TRUJILLO.

Table with 4 columns listing municipalities and their corresponding values for the Partido de Trujillo.

Table with 4 columns listing municipalities and their corresponding values for the Partido de Valencia de Alcantara.

PARTIDO DE VALENCIA DE ALCANTARA.

Table with 4 columns listing municipalities and their corresponding values for the Partido de Valencia de Alcantara.

NOTA. Los pñeblos que teniendo igual número de mozos sorteados figuran con una décima mas, es por haberles correspondido en el sorteo verificado entre los mismos, para completar el cupo de la provincia. Cáceres 5 de Abril de 1864.—Presidente, Tomás Leandro de Lanuza.—José María Orozco.—Jacinto Órgos.—Anselmo Sanchez de Leon.—Juan Sanchez Ocaña.—Martin Alonso.—Manuel Rodriguez Gomez.—Luis Dávila.—Andrés Castellano.—Luis Bermudez de Castro, Secretario.

SORTEO DE DECIMAS.

Table listing municipalities and their corresponding decimo numbers for the sorteo.

Table listing municipalities and their corresponding decimo numbers for the sorteo, continuing from the previous table.

51	Cumbre.....	5	1	Tocó el número 1 soldado á Benquerencia.
	Benquerencia.....	5		
	Guijo de Galisteo.....	4		
52	Pozuelo.....	4	1	Tocó el número 1 soldado á Guijo de Galisteo y el 2 á Pozuelo.
	Arroyomolinos de la Vera.....	2		
	Moraleja.....	4		
53	Riolobos.....	4	1	Tocó el número 1 soldado á Holguera y el 2 á Moraleja.
	Holguera.....	2		
	Valverde de la Vera.....	4		
54	Villanueva de la Vera.....	4	1	Tocó el número 1 soldado á Valverde de la Vera y el 2 á Torremenga.
	Torremenga.....	2		
	Carrascalejo.....	4		
55	Peraleda de la Mata.....	4	1	Tocó el número 1 soldado á Carrascalejo y el 2 á Majadas.
	Majadas.....	2		
	Ahigal.....	9		
56	Zarza de Granadilla.....	9	2	Tocó el número 1 soldado á Ahigal y el 2 tambien soldado á Zarza de Granadilla.
	Santibañez el Bajo.....	2		
	Gargantilla.....	9		
57	Guijo de Granadilla.....	9	2	Tocó el número 1 soldado á Guijo de Granadilla y el 2 tambien soldado á Gargantilla.
	Caminomorisco.....	2		
	Nuñomoral.....	9		
58	Pinofranquero.....	9	2	Tocó el número 1 soldado á Nuñomoral y el 2 tambien soldado á Pinofranquero.
	Casares.....	2		
	Descargamaria.....	9		
59	Valverde del Fresno.....	9	2	Tocó el número 1 soldado á Descargamaria y el 2 tambien soldado á Valverde del Fresno.
	Villas-Buenas.....	2		
	Madrigal.....	9		
60	Tornavacas.....	9	2	Tocó el número 1 soldado á Tornavacas y el 2 tambien soldado á Madrigal.
	Losar.....	2		
	Alia.....	9		
61	Robledollano.....	9	2	Tocó el número 1 soldado á Robledollano y el 2 tambien soldado á Alia.
	Madrigalejo.....	2		
	Belvis de Monroy.....	9		
62	Casatejada.....	9	2	Tocó el número 1 soldado á Casatejada, y el 2 tambien soldado á Belvis de Monroy.
	Almaráz.....	2		
	Miravel.....	9		
63	Valdeobispo.....	9	2	Tocó el número 1 soldado á Valdeobispo y el 2 tambien soldado á Miravel.
	Oliva.....	2		
	Piorral.....	9		
64	Torno.....	9	2	Tocó el número 1 soldado á Torno y el 2 tambien soldado á Piorral.
	Tejeda.....	2		
	Ibahernando.....	9		
65	Torrecillas de la Tiesa.....	9	2	Tocó el número 1 soldado á Ibahernando y el 2 tambien soldado á Torrecillas de la Tiesa.
	Ruanes.....	2		
	Herreruela.....	9		
66	Herrera de Alcántara.....	7	2	Tocó el número 1 soldado á Herrerueta y el 2 tambien soldado á Herrera de Alcántara.
	Valencia de Alcántara.....	4		
	Malpartida de Cáceres.....	7		
67	Carvajo.....	7	2	Tocó el número 1 soldado á Santiago de Carvajo y el 2 tambien soldado á Malpartida de Cáceres.
	Santiago de Carvajo.....	6		
	Bolija.....	7		
68	Salvatierra de Santiago.....	7	2	Tocó el número 1 soldado á Salvatierra de Santiago y el 2 tambien soldado á Valdefuentes.
	Valdefuentes.....	6		
	Pescueza.....	7		
69	Aceituna.....	7	2	Tocó el número 1 soldado á Aldeanueva del Camino, el 2 tambien soldado á Huélagá y el 3 á Pescueza.
	Aldeanueva del Camino.....	4		
	Huélagá.....	2		
	Jarilla.....	7		
70	Palomero.....	7	2	Tocó el número 1 soldado á Jarilla, el 2 tambien soldado á Palomero y el 3 á Cabezo.
	Cabezo.....	4		
	Hervás.....	2		
	Santa Cruz de la Sierra.....	7		
71	Villamesias.....	7	2	Tocó el número 1 soldado á Santa Cruz de la Sierra, el 2 tambien soldado á Santa Ana y el 3 á Villamesias.
	Alcollarin.....	4		
	Santa Ana.....	2		
	Pesga.....	7		
72	Santa Cruz de Paniagua.....	7	2	Tocó el número 1 soldado á Santa Cruz de Paniagua, el 2 tambien soldado á Viandar y el 3 á Pesga.
	Viandar.....	4		
	Bohonal de Ibor.....	2		
	Deleitosa.....	7		
73	Campillo de Deleitosa.....	7	2	Tocó el número 1 soldado á Campillo de Deleitosa, el 9 tambien soldado á Aldeacentenera y el 3 á Deleitosa.
	Aldeacentenera.....	4		
	Jaraicejo.....	2		
	Toril.....	7		
74	Valdelacasa.....	7	2	Tocó el número 1 soldado á Toril, el 2 tambien soldado á Valdelacasa y el 3 al Gordo.
	Gordo.....	4		
	Villar de Plasencia.....	2		
	Millanes.....	2		
	Navalvillar de Ibor.....	2		
75	Saucedilla.....	2	1	Tocó el número 1 soldado á Saucedilla, el 2 á Navalvillar, el 3 á Serrejon y el 4 á Torviscoso.
	Serrejon.....	2		
	Torviscoso.....	2		
	Hinojal.....	2		
	Monroy.....	2		
76	Portezuelo.....	2	1	Tocó el número 1 soldado á Santiago del Campo, el 2 á Casillas de Coria, el 3 á Hinojal y el 4 á Portezuelo.
	Santiago del Campo.....	2		
	Casillas de Coria.....	2		

Cáceres 6 de Abril de 1864.—Presidente, Tomás Leandro de Lanuza.—Jose Maria Orozco.—Jacinto Búrgos.—Anselmo Sanchez de Leon.—Juan Sanchez Ocaña.—Martin Alvarez.—Manuel Rodriguez Gomez.—Luis Dávila.—Andrés Castellano.—Luis Bermudez de Castro, Secretario.  
Lo que se inserta en este Periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos y demas efectos que correspondan.

Cáceres 7 de Abril de 1864.

El Gobernador,  
SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento.—Acotamientos.

A este Gobierno ha acudido Félix Aparicio, vecino de Aceituna, en solicitud de que se declaren cerrados y acotados para toda clase de aprovechamientos, los terrenos que posee en propiedad por compra que ha hecho al Estado, sitios en aquel término, y son:

- Una tierra al olivar de la Sañuda, de cabida de seis celemines.
- Otra de dos fanegas al sitio del rodeo de la Muda.
- Otra de tres fanegas y seis celemines al sitio de las Zancas.
- Otra de nueve celemines al olivar de Joaquin.
- Un olivar al Pedragoso, de tres fanegas y media.
- Otro de una fanega al sitio de la Pareja.
- Otro de nueve olivos, de media fanega, al sitio del pozo del Egido.

En su virtud, he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín oficial, para que las personas que se crean con derecho á reclamar lo hagan en el término de 30 dias; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres 31 de Marzo de 1864.

El Gobernador,  
SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento.—Acotamientos.

A este Gobierno ha acudido Félix Aparicio á nombre de Basilio Perez, vecinos de Aceituna, solicitando se declaren cerrados y acotados para toda clase de aprovechamientos, los terrenos que posee en propiedad por compra hecha al Estado, sitios en aquel término, y son:

- Una tierra á la Granjuela, de cabida de fanega y media.
- Otra id. de tres fanegas.
- Otra al Corral de las Animas, de dos fanegas.
- Otra á la Gorgurita, de una fanega.
- Otra al regato del Ojo del Gallo, de tres fanegas y media.
- Otra de dos fanegas al sitio de Valdecoria.
- Otra á los Monasterios, de cuatro fanegas.

En su virtud he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín oficial, para que los que se crean con derecho á reclamar, lo hagan en el término de 30 dias; apercibidos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cáceres 31 de Marzo de 1864.

El Gobernador,  
SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento.—Acotamientos.

A este Gobierno ha recurrido Francisco Paule, vecino del Pozuelo, en solicitud de que se declaren cerrados y acotados para toda clase de aprovechamientos, los terrenos que posee en propiedad en término de Aceituna por compra hecha al Estado, y son:

- Una tierra al Puente, de nueve celemines.
- Otra al carril del Toro, de fanega y media.

- Otra al Guijarral, de nueve celemines.
- Otra al Teso Paule, de seis celemines.
- Otra á Navajurdana, de una fanega.
- Otra á la Fuente de San Pedro, de una fanega.

- Otra á la Barrera, de una fanega.
- Otra á la Huerta, de fanega y media.
- Otra al Canal de Galapero, de fanega y media.
- Otra á lo alto de la Granjuela, de nueve celemines.
- Otra á Navajurdana, de una fanega.
- Otra al Canchal, de una fanega y tres celemines.

- Otra al Arroyo de Valdecoria, de seis celemines.
- Otra á las Peñas de Guillen, de ocho celemines.
- Otra á Navajurdana, de nueve celemines.

- Otra á la Fuente del Ojo del Gallo, de nueve celemines.
- Cincuenta y cuatro olivos, con su terreno, al olivar oscuro.
- Dos olivos á Churrarillos.

- Una suerte de tierra á la vereda del Lagar de los Albas, con 19 olivos.
- Una tierra al camino del Guijito, de dos fanegas.
- Otra al Teso Santos, de nueve celemines.

- Otra al Corral de la Tomena, de tres celemines.
- Otra á la vereda de los Carboneros, de seis celemines.
- Otra á la viña de Roque, de nueve celemines.

- Otra á la vereda del Cubo, de seis celemines.
- Otra á la Huerta de Andrés Sanchez, de cuatro celemines.
- Otra á la Hoja de las Banqueras, de tres celemines.
- Otra á Valdecoria, de fanega y media.
- Otra al Prado de la Casa, de una fanega.
- Otra al arroyo de la Granjuela, de una fanega y seis celemines.
- Otra al Hoyo de la Colmenilla, de tres celemines.
- Otra á lo alto de las Zancas, de cuatro celemines.
- Otra al regato de las Arenillas, de una fanega.

- En su virtud, he dispuesto hacerlo público por medio de este Periódico oficial, para que los que se crean con derecho á reclamar lo hagan en el término de 30 dias, contados desde su insercion; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

- Cáceres 31 de Marzo de 1864.

- El Gobernador,  
SERAFIN DERQUI.

- En la Gaceta de Madrid núm. 64, del año actual, se halla inserto lo siguiente

- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
- REAL DECRETO.

- En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Tordesillas, de los cuales resulta:

- Que habiendo construido José Maria Ponceña una tapia en el terreno llamado

huerta del Santísimo Cristo, que había comprado á la Hacienda, Justo Gomez, dueño de unos pajares colindantes, presentó en dicho Juzgado un interdicto por haberle privado Poncela con la construcción de la tapia del derecho de servidumbre que tenía para entrar la paja en sus pajares por los agujeros que daban á la huerta del Santísimo Cristo:

Que Poncela en el juicio verbal contestó que era improcedente la demanda por haber adquirido la finca del Estado, sin que constara la servidumbre añadiendo que el Juzgado no podía conocer del asunto, en virtud de lo dispuesto en la condición 8.ª de la escritura de venta, que es el art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855:

Que el Juez se inhibió del conocimiento del asunto, y apelando la parte actora, la Audiencia de Valladolid devolvió los autos al Juez para que oyese al Ministerio fiscal, que opinó por la inhibición, con la que se conformó el Juez, revocando este fallo la Audiencia en razón á que la condición 8.ª de la escritura de venta solo podía obligar á los contratantes, y no á un tercero; á que la demanda no se dirigía contra el Estado, sino contra un particular; y á que solo cuando el demandado se creyese con derecho á citar de evicción y saneamiento á la Hacienda, podría tener lugar lo estipulado en la referida condición 8.ª de la escritura:

Que habiendo acudido Poncela al Gobernador con la pretensión de que avocase á sí el conocimiento del asunto, esta Autoridad, de acuerdo con la Administración de Propiedades y Derechos del Estado y con el Consejo provincial, requirió al Juez para que se inhibiese del negocio, fundándose en las Reales órdenes de 25 de Enero de 1849 y 26 de Setiembre de 1861, y en los artículos 173, 174 y número 8.º del 96 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855:

Que el Juez, despues de sustanciado el incidente, se inhibió del conocimiento del asunto; y la Audiencia de Valladolid revocó este fallo, fundándose en que la cuestión se concretaba á la posesión de una servidumbre existente sobre la finca mucho antes de enajenarse por el Estado, y en que por lo tanto no tenía el carácter de incidental de la venta, por no dirigirse contra la finca sino contra el comprador de ella por un acto posterior á la subasta:

Que insistiendo en su requerimiento el Gobernador, resultó el presente conflicto, que se ha sustanciado por sus trámites.

Visto el art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, que prohíbe la admisión de demandas judiciales contra las fincas que se enajenen por el Estado sin que el demandante acompañe el documento de haber hecho la reclamación gubernativamente y sídole negada:

Visto el art. 174 de la misma instrucción, según el cual, cuando un gravamen ó derecho cualquiera sea reclamado contra la finca vendida y fuese declarado legítimo, ya gubernativamente, ya por los Tribunales, el comprador podrá reconocerlo á condición de que se le rebaje el capital del importe de las obligaciones que tenga pendientes, ó manifestar su negativa para que la Junta superior acuerde lo que crea conveniente:

Visto el art. 96 de la instrucción citada, que en su núm. 8.º encarga á la Junta de Ventas conocer de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones:

Vista la Real orden de 25 de Enero de 1849, que declara contencioso-administrativo y de la competencia de los Consejos provinciales, y del Real en su caso, todo lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales, á la interpretación de sus cláusulas á la designación de la cosa enajenada, y declaración de la persona á quien se vendió y á ca ejecución del contrato:

Visto el art. 10 de la ley de 20 de Febrero de 1850, según el cual las con-

tiendas que sobre incidencias de subasta ó de arrendamientos de bienes nacionales ocurrieren entre el Estado y los particulares que con el contraten, se ventilarán ante los Consejos provinciales, y el Real en su caso respectivo:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, que atribuye á los Consejos provinciales y Real (hoy de Estado) el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ella se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesión pacífica de ellos; y al de los Juzgados y Tribunales de Justicia competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella:

Visto el núm. 3.º de art. 84 de la ley de 25 de Setiembre último, que atribuye á los Consejos provinciales el conocimiento y fallo de las cuestiones relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y ventas celebradas por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado y actos posteriores que de aquellos se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto definitivamente en posesión de dichos bienes:

Considerando: 1.º Que la presente cuestión no puede estimarse incidental de la venta hecha por el Estado, puesto que es posterior á ella y ocasionada por un acto del comprador independiente de la subasta:

2.º Que una vez puesto el comprador en quieta y pacífica posesión de la finca que el Estado le vendió, cesa la competencia de la Administración para conocer de las cuestiones que puedan promoverse con motivo de los actos posesorios que de la venta se deriven:

3.º Que la servidumbre sobre cuya posesión se litiga constituye un derecho real, del que deben conocer los Tribunales de Justicia, limitándose la acción de la Autoridad administrativa á la designación de la cosa enajenada y á la ejecución del contrato:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á 26 de Febrero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

#### El Intendente de division y del distrito de Extremadura,

Hace saber: Que debiendo adquirirse en pública licitación 11.400 arrobas de carbon vegetal, para el suministro á las tropas del ejército, en las factorías de utensilios de esta Capital, Cáceres, Jerez de los Caballeros y Olivenza, se ha dispuesto se convoque la subasta que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, cuyo acto será simultáneo en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de Cáceres, Jerez de los Caballeros y Olivenza, en el día y hora señalado, con sujeción al pliego de condiciones que determine el número de arrobas para cada punto, y se halla de manifiesto en dichas dependencias; tipos reguladores ó límites para las factorías, al modelo de proposición que al fin se estampa y á la jurisprudencia establecida, para la contratación de los servicios del Estado, por Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio del mismo año, en el concepto, que los proponentes han de presentar su oferta en pliego cerrado y acompañar carta de pago acreditando haber hecho el depósito en las Cajas sucursales de Badajoz ó Cáceres, para el total del servicio de 4.906 rs. 50 cént., ó para cada una de las factorías indicadas, si no les conviniese hacer la proposición por completo

de 1.500 rs. para Badajoz; 187 rs. 50 céntimos para Cáceres; 87 para Jerez de los Caballeros, y 132 para Olivenza, y que han de hallarse presentes ó legalmente presentes ó legalmente representadas, en el acto de la licitación, para aclarar las dudas que pudieran ofrecerse, ó en su caso, aceptar y firmar la diligencia del remate, advirtiendo que la obligación será moral desde luego y ejecutiva así que obtenga el superior asentimiento.

Badajoz 29 de Marzo de 1864.—Miguel P. Mozen.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de enterado de las condiciones y precio límite fijado para la adquisición de varias cantidades de arrobas de carbon vegetal, necesarias para el suministro á las tropas del ejército en las factorías de utensilios de este distrito, designadas en el mismo, se comprometo á entregar en (tal) y en (tal) factoría y al precio de (tal) las arrobas.

Fecha y firma.

#### CARABINEROS DEL REINO. COMANDANCIA DE CÁCERES.

#### Anuncio.

El Jueves próximo 14 del actual se vende en pública subasta en el patio del ex-convento de Santo Domingo, por disposición del Excmo. Sr. Inspector general de este cuerpo, el caballo de esta Comandancia, de propiedad del Estado, llamado Astoto, que ha sido declarado inútil, á las 11 de la mañana de dicho día.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen comprar el expresado caballo, que será adjudicado al mejor postor.

Cáceres 8 de Abril de 1864.—El Coronel primer comandante, Pascual María Granés.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCÁNTARA.

En los días 10 y 17 del corriente mes, se ha de celebrar la subasta con libertad de ventas de las especies de consumo de esta villa, para el año económico de 1864 á 1865, la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en referidos días y hora de diez á doce de su mañana, bajo la base y condiciones que constan del pliego que corre unido al expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	80 p. 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para subasta.
Vino.....	2488	1244	1244	149 28	3125 28
Acetate.....	6384	3192	3192	883	1315 4
Aguardiente.....	1750	875	875	105	3605
Vinagre.....	375	187 50	187 50	20 50	772 50
Labon blanco.....	1500	750	750	90	3090
Carnes muertas.....	9150	4575	4575	549	18819
Id. en vivo.....	8353	4176 50	4176 50	501 18	17207 18
Total.....	30000	15000	15000	1800	61800

Alcántara 3 de Abril de 1864.—Fernando de Amarilla.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HINOJAL.

Terminado el amillaramiento ó la rectificación del últimamente formado, se pone al desagravio por el término de diez días que finan el 13 del actual, base sobre la cual se ha de girar el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año próximo económico de 1864 á 1865.

Dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para el que guste enterarse y desagraviarse en dicho período de tiempo el contribuyente que se crea estarlo, pues pasado á nadie se oirá.

Lo que se hace notorio para la común inteligencia.

Hinojal 2 de Abril de 1864.—El Alcalde, Francisco Crespo.—Francisco Flores, Srio.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREORGÁZ.

#### Subasta.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, ha acordado sacar á pública subasta los pastos de verano ó agostadero de la dehesa llamada Prado, perteneciente á los propios de la misma.

Del mismo modo se subastará la espiga de la hoja sembrada en mencionada dehesa, cuyas subastas tendrán lugar de tres á cuatro de las tardes de los días 10 y 17 del actual, en la casa de Ayuntamiento.

Torreorgáz 2 de Abril de 1864.—El Alcalde, Miguel Leo.

#### Anuncio.

Hasta el 25 del actual se oirán proposiciones en casa del que suscribe, para el arrendamiento de la rastrojera de un cuarto de la dehesa de Cabezas de Mariagué en esta jurisdicción, cuya cabida es de setecientas setenta fanegas en su mayor parte de trigo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Monroy 7 de Abril de 1864.—Anaclero Cordero.

#### Anuncio.

De la dehesa titulada los Mayorazgos, cuarto del Moro alto, en jurisdicción de esta capital, faltó el día 3 del que rige una yegua propia de doña Manuela Muñoz, con las señas siguientes:

Pelo castaña, de marca, cuatro años de edad, hierro de M y corona.  
Cáceres 7 de Abril de 1864.

#### Arriendo.

D. Anselmo Sanchez de Leon, vecino de esta capital, arrienda por cuatro años, á pasto y labor, las encomiendas de Belvis y de Navarra, situadas en los términos de Brozas y de Villa del Rey, que se hallan colindantes, y hacen de cabida entre ambas más de 2.300 fanegas. La labor consiste todos los años en un cuarto de cada encomienda, quedando los demas para solo pasto.

Las personas que deseen interesarse en este arrendamiento, pueden ver el pliego de condiciones en Cáceres, en casa del referido don Anselmo Sanchez de Leon; en Madrid, en la del propietario señor don Carlos Calderon, calle de Recoletos; en Alcántara, en la de don Jorge Rocandio; en Membrio, en la de don Aquilino Barrientos, y en Villa del Rey en la de don Antonio Macaya.

Se admiten proposiciones hasta al día 15 de Abril próximo.

Cáceres. 1864.  
Imp. de Nicolás M. Jimenez.  
Portal Llano, núm. 17.